



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1227



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 804-0436/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Farmacia y Bioquímica eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERMOCOSMÉTICA, conforme a las Resoluciones del Rector N° 388/10 y N° 924/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERMOCOSMÉTICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 329 del 25 de abril de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó

PP
JG



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1227



favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERMOCOSMÉTICA, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA Sr. perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERMOCOSMÉTICA a



Ministerio de Educación



dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 329 del 25 de abril de 2011.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
RESOLUCIÓN N° 1227

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1227



A NEXO

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, facultad de Farmacia y Bioquímica..

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERMOCOSMÉTICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Farmacéutico.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULO	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL

MÓDULO I: FUNDAMENTOS BÁSICOS EN DERMOCOSMÉTICA

01	Citología, Histología y Anatomía de la Piel y sus Anexos	25	5	30
02	Biología Molecular y Celular. Nociones de Inmunología	15	5	20
03	Fisiología de la Piel. Biotipos Cutáneos y Fototipos	5	5	10
04	Fisiopatología de la Piel. Tratamiento de Patologías en Dermocosmética	20	10	30

MÓDULO II: DISEÑO Y APLICACIÓN DE COSMÉTICOS, COSMECÉUTICOS Y FÁRMACOS APLICADOS EN TRATAMIENTOS DERMOCOSMÉTICA

05	Química Farmacéutica y Cosmecéutica	25	10	35
06	Formulación de Preparados Cosméticos I	25	15	40
07	Formulación de Preparados Cosméticos II – Cosmética PET y Fitodermocosmética	25	10	35
08	Formas Cosméticas y Cosmética del Tratamiento	20	5	25

MÓDULO III: TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA DERMOCOSMÉTICA. TRANSFERENCIA Y APLICACIONES ESPECÍFICAS EN DERMOCOSMÉTICA DE OTRAS DISCIPLINAS DE LA SALUD

09	Tratamientos Complementarios en Dermocosmética	20	10	30
10	Técnicas Intervencionistas Vinculadas con la Dermocosmética	10	10	20
11	Nutrición y Dietética, Nutricosméticos. Dietoterapia	15	10	25
12	Estética, Vida Sana, Salud Mental	15	10	25

MÓDULO IV: PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD TOTAL EN DERMOCOSMÉTICA

13	Industria Cosmética	15	10	25
14	Canales de Distribución y Venta del Cosmético y Marketing	10	5	15
15	Visión General del Sector Empresarial Cosmético	15	5	20
--	Prácticas de Campo (Visitas a Empresas del Sector)	--	15	15

ff
JL



Ministerio de Educación

1227



COD.	MÓDULO	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	--------	-------------------------------	---------------------

16	Gestión de Calidad Total en Dermocosmética. Buenas Prácticas de Manufactura	10	5	15
17	Aplicación de Normas de Bioseguridad y Calidad	5	5	10
18	Ética, Bioética y Responsabilidad Social Empresarial	3	2	5
19	Legislación	5	5	10

MÓDULO V: TRABAJO FINAL INTEGRADOR

20	Seminario Integrador y de Recursos Bibliográficos	5	5	10
21	Metodología de la Investigación, Preparación, Desarrollo y Exposición del Proyecto Final	30	20	50

OTRO REQUISITO:

 TRABAJO FINAL.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

500 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

328 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

172 Horas.

HORAS RELOJ TRABAJO FINAL:

60 Horas.

Gv.

B

T

97

Dg.